

Acta nº52

Consultada la Junta Electoral Federativa en fecha 29/12/2022, mediante correo electrónico, se advierten desde la última sesión las siguientes INCIDENCIAS en el proceso electoral:

- Correo de José Jesús Márquez Sánchez, el 28/12/2022, indicando la imposibilidad de votar anticipadamente porque no se encontraban subidas las listas para realizar la votación, habiéndose consumido ya 4 días para dicho trámite de los 8 indicados en el calendario electoral; solicitando en síntesis que se recuperen dichos días.
- Correo de David Martínez, representante de la entidad hapkido Sachung, el 28/10/2022, en los mismos términos.
- Correo desde la Dirección General de Deportes, comunicando incidencias con el censo definitivo, por lo cual NO SE HA MODIFICADO al representante del club Al Moo Kwan, pese a estar aprobado por el Acta nº2 y siendo dicha resolución firme, así como una incidencia con María del Carmen Risueño Ballester, la cual no aparece en el estamento deportistas. Así mismo, que la documentación electoral no consta subida en la plataforma ELECDEP, pero sí en la web de la FTCV.
- Correo de Francisco José Pozo Ortega, comunicando que pese a que el Acta nº46 (candidaturas provisionales) acogió la candidatura del Club Deportivo Cámara, por el estamento de entidades deportivas, circunscripción de Valencia, así como habiendo ratificado su candidatura el Tribunal del Deporte, NO APARECE DICHA CANDIDATURA en la papeleta de elección.

### **Bases Jurídicas**

Base 10.1 del reglamento electoral de la FTCV:

La junta electoral federativa es el órgano independiente encargado de supervisar el proceso electoral y de velar por su correcto desarrollo, garantizando en última instancia federativa el ajuste a derecho del proceso electoral

Base 10.15 del Reglamento Electoral de la FTCV:

La junta electoral federativa velará por el buen orden del proceso electoral y conocerá y resolverá las reclamaciones e incidencias que se produzcan durante el mismo.

Sus funciones son las siguientes:

- 1) Decidir sobre cualquier incidente que surja en el transcurso del proceso

electoral, que pueda constituir una infracción o desviación de la normativa electoral o que pueda afectar a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libertad, no discriminación y secreto de voto, que tienen que estar presentes durante todo el proceso electoral.

### **Votación**

En atención a todas las incidencias que ha habido, lo más acertado a criterio del Presidente debería ser suspender el proceso electoral hasta que se suceda la próxima reunión de la JEF el día 05/01/2023, puesto que 2 de sus miembros y el Letrado de Apoyo no se encuentran en Valencia para realizar una sesión de urgencia, así como deber modificar el calendario electoral.

Cabe decir que en el día de ayer, ante las incidencias con el voto anticipado que no se podía realizar, se remitió mail al resto de la Junta proponiendo la modificación del calendario para recuperar los días perdidos. La Secretaria mostró su conformidad pero por el contrario, el Vocal se opuso en los siguientes términos:

*Buenas tardes Jorge*

*Ante tu email he echado un ojo a las incidencias que comentas y por lo que he estado leyendo imputar a la comisión gestora o a alguien en particular que una o varias personas no hayan podido solicitar el voto anticipado lo veo atrevido.*

*Si que he visto un mail de elecciones donde contesta claramente a tus preguntas y ahí no achaca a la comisión culpa alguna.*

*Por tanto no veo que sin una reunión y una votación venga a cuento mandar una propuesta de modificación del calendario, he de recordarte que en la JEF todos tenemos derecho a voz y voto, aunque parece que esto se te esta olvidando.*

*No tengo muy claro que de oficio podamos actuar, y menos aún que desde la DGD nos lo vayan a autorizar ya que por la misma regla de tres si se llegara a cambiar el calendario y alguien hubiera pedido ese día libre en su trabajo para estar presente (como yo) se le estaría perjudicando también. Donde empiezan y acaban los derechos de unos y otros?*

*Lo dicho, cualquier decisión si procede deberá ser tomada tras una reunión y votación como se ha hecho hasta ahora. Presencialmente y en la sede de la DGD.*

En respuesta al vocal cabe decirle, por parte del Presidente, que la incidencia no ha sucedido a la hora de solicitar la cita para el voto anticipado, sino a la hora de EFECTUAR LA VOTACIÓN EN LA DGD, puesto que NO HABÍAN PAPELETAS al no HABERLAS SUBIDO LA COMISIÓN GESTORA.

Respecto a la pertinencia de la reunión, es un asunto de máxima urgencia y, siendo que 2/3 de los miembros de la JEF no pueden comparecer, así como el Letrado de Apoyo, lo más célere es mostrar conformidad o disconformidad mediante correo electrónico, como aprobamos realizar con el nombramiento de interventores, para simplificar trámites y dar celeridad al proceso.

Cabe añadir que, conforme al reglamento electoral, SÍ que podemos actuar de oficio, puesto que con el consumo de días de votación anticipada sin posibilidad de realizarse por NO HABER PAPELETAS, se está lesionando derechos e intereses legítimos. Así mismo, recuperando los días

perdidos se puede solicitar tanto la votación anticipada como votar el día señalado en el calendario presencialmente, por lo cual no hay lesión para ningún sujeto *a priori*.

Así, entiende el Presidente que, dadas las fechas en las cuales nos encontramos, con sus impedimentos, y que se ha comunicado que las papeletas que se han emitido (tarde) NO CONTIENEN A UN CANDIDATO A ASAMBLEISTA (por error imputable a esta JEF), debe anularse la votación anticipada realizada hasta el día de hoy, y suspenderse el proceso electoral hasta la próxima reunión de la JEF que tendrá lugar la próxima semana, en la cual se aprobará un nuevo calendario reiniciando el cómputo del plazo del voto anticipado.

Así, se ha remitido mail desde el correo de la JEF al resto de miembros en los términos siguientes en la mañana de hoy:

*Buenos días,*

*En el día de hoy ha tenido entrada un correo en la dirección de la JEF, mediante el cual se nos indica que, pese a que en el Anexo I del Acta n°47 aparecía como candidatura provisional la entidad Deportivo Cámara por la circunscripción de Valencia y que, mediante el acta n°48 se desestimó su exclusión, siendo confirmada dicha resolución por el Tribunal del Deporte, no aparece la candidatura de dicha entidad en la papeleta electoral.*

*Así, tras revisar la documentación ADVERTIMOS UN ERROR DE LA JEF, puesto que en el acta n°48, en el cual se proclaman las candidaturas definitivas, se obvió a dicha entidad pese a ser confirmada su candidatura tanto por la JEF como por el TD. Siendo un error material insubsanable, el cual lesiona intereses legítimos, adicionado a los sucesos con las incidencias que han venido produciéndose hasta el día de hoy, procede anular la votación anticipada realizada hasta la fecha, suspendiendo el proceso electoral hasta la próxima convocatoria de la JEF.*

*En consecuencia, en atención a las fechas en las cuales nos encontramos, la no disponibilidad del letrado de apoyo, la Secretaria de la JEF y el Presidente por no encontrarse en Valencia, los miembros de la JEF deberán pronunciarse en respuesta a este correo como confirmación de la medida (bastando con que uno de ellos responda de forma afirmativa).*

*Desde la Dirección General de Deportes nos confirmarán disponibilidad*

A dicho correo ha contestado la Secretaria en los siguientes términos:

*Buenos días, estoy a favor de la suspensión de las elecciones, hasta que la Junta electoral se reúna la próxima semana.*

El Vocal ha respondido:

*Bueno días,*

*En referencia al mail que me remites Jorge, comentarte lo siguiente.*

*Sin lugar a dudas la secretaria ha cometido un error en la redacción del acta donde se proclamaban los candidatos.*

*Pero hasta la fecha y según he podido comprobar la entidad afectada no ha puesto de manifiesto este problema si no que es un tercero el que lo pone en conocimiento de la JEF careciendo de legitimidad para reclamar en nombre de un tercero que no consta le haya autorizado.*

*Por tanto si bien es cierto que hay que solventar este problema yo primero contactaría con elecciones y consultaría cuantas entidades han ejercido el voto anticipado ya en la circunscripción de valencia, y les preguntaría como actuar.*

*Suspender las elecciones es algo que no nos corresponde a nosotros sobre todo teniendo en cuenta que existe el voto presencial para esas entidades que hayan podido votar ya y que anularía el voto anticipado.*

*Quedo a la espera que comuniquen con elecciones (ellos si están trabajando) de manera que nos den instrucciones.*

*Un saludo y feliz año*

A esta comunicación cabe mencionar que el Presidente se ha puesto en contacto con la DGD y le han confirmado telefónicamente la procedibilidad de la medida de suspensión de elecciones y anulación del voto anticipado realizado, debiendo reiniciar su cómputo.

Resultado de la votación: 2 votos a favor de anular el voto anticipado realizado y suspender el proceso electoral, hasta la próxima reunión de la JEF, por uno en contra.

### **Resolución**

En atención a todo lo contenido en las bases y la votación:

1.- Se declara NULA la votación anticipada realizada, y SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL hasta la próxima reunión de la JEF, que tendrá lugar el día 05/01/2023, procediendo a convocar a sus miembros durante el día de hoy.

Jorge Javier Díaz Garrido

Julio Subirón Subirón

Estefanía Almela Cervera

